

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintitrés.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Conforme a la Escritura Pública No. 166 de 5 de febrero de 2019 de la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D.C., para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el señor CARLOS SAMUEL RODRÍGUEZ (cónyuge supérstite de la causante) otorgó poder general a la heredera ANA BETTY RODRÍGUEZ VEGA (índice 020).

2. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial de la señora ANA BETTY RODRÍGUEZ VEGA al abogado BLADIMIR ALZATE ESTRADA.

2.1. Téngase en cuenta que la sustitución de poder visible a índice 024 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P. En consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial ANA BETTY RODRÍGUEZ VEGA a la abogada SONIA TATIANA RODRÍGUEZ CONTRERAS, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Incorpórese al expediente los citatorios y avisos debidamente remitidos a las señoras MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ VEGA y CLAUDIA RODRÍGUEZ VEGA, visibles a índices 20 y 21 del proceso.

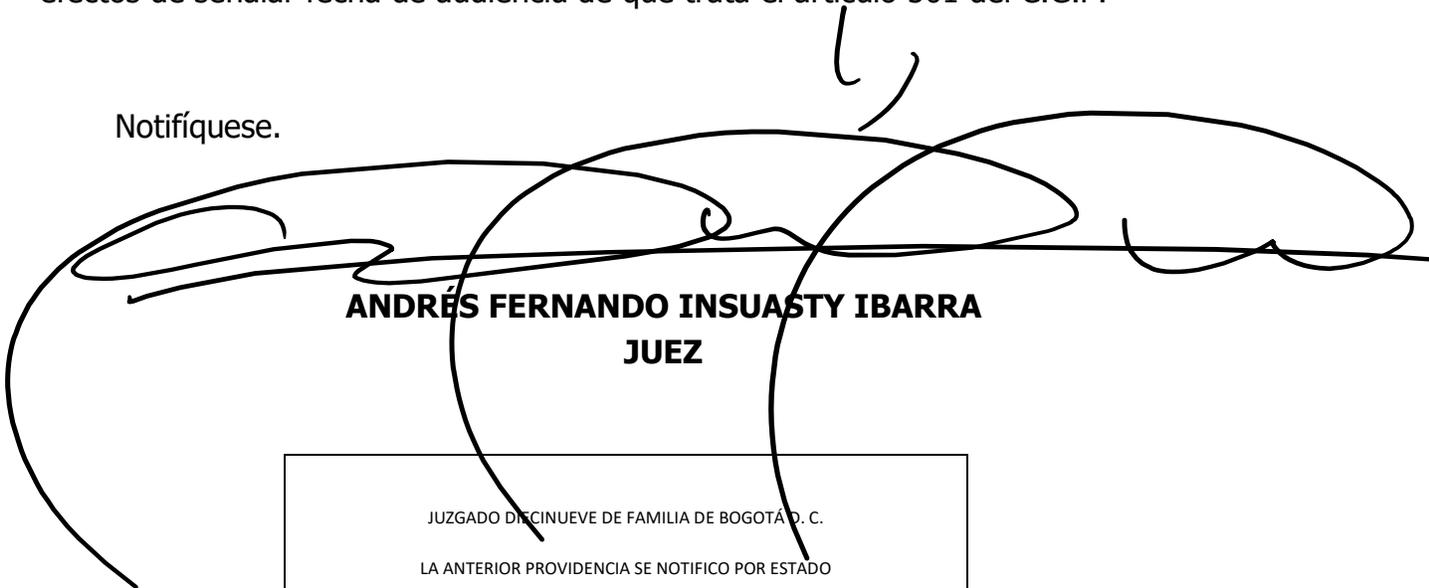
4. En atención a los documentos allegados a PDF 027, previo a reconocer a las señoras MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ VEGA y CLAUDIA RODRÍGUEZ VEGA como herederas de la causante, se REQUIERE para que en el término de diez (10) días procedan allegar al plenario los respectivos registros civiles de nacimiento a efectos de acreditar vocación hereditaria. **Comuníquese por secretaria.**

4.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de las referidas señoras MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ VEGA y CLAUDIA RODRÍGUEZ VEGA, a la abogada SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder adjunto al plenario.

5. Se REQUIERE a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. –Zona Norte, para que se sirven informar el tramite impartido al oficio No. 4325 de 15 de noviembre de 2019, y en todo caso procedan a registrar el embargo respecto de los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria No. 50N-119003; 50N-457138; 50N-20086760 Y 50N-20425065. **Ofíciense como corresponda adjuntando copia del referido oficio.**

6. Una vez cumplido el termino anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 21 de 8/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdefc99d4a230e6dd086b013361d66531d1dac02f4f2325aa29b2f7376a1add**

Documento generado en 07/02/2023 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>